

Veinte y tres de Mayo de 1773.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Procurador Sindico es el mas adaptable vtil y comben<sup>te</sup>

debe luego se conforma con el, pue<sup>l</sup> poniéndose á las

Entradas de las tabernas en el mostrador que las viene

reun y en la forma que lo estan en las tiendas <sup>Car</sup>

de Experiencia y comen<sup>ti</sup>o se podria remediar y preca

ber tanto daño, como se experimenta y adierte con

la concurrencia y estancia donde se vende el vino

por menor, y que no se detengan los vendedores en estas

Casas, Con lo que se evitara<sup>n</sup> muchas ofensas á Dios

y cesara<sup>n</sup> las frecuentes quimeras y pendencias q<sup>e</sup>

ocasionan las conversaciones y estancia de los vici<sup>o</sup>

de ex<sup>tr</sup>eme parte pue<sup>l</sup>os; Y Acordó la Ciudad

Informe así al Senor Corregidor para que su

orden se recite á la Superioridad el que fuere

de su agrado y justificación

Informe al Cavallero de Crise el Informe que da por escrito el Sr. Dn Diego

Procurador de á las Alca<sup>l</sup>des de la Ciudad de Sevilla Procurador Sindico General á las

Cuentas de Propias y Arrendamientos del año proximo pasado de

de 72. . . . . Retentadas que se le cometieron á este fin en Sevilla

